

SANTIAGO, 02 AGO 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE ANGOL"**, RUT 70.706.600-8, para renovar su certificado de club aéreo con la Clasificación Grado III, conforme a la normativa vigente
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 067.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
  - Copia de certificado de vigencia del Club Aéreo, de fecha 25 OCT. 2012
  - Nomina del Directorio del Club Aéreo, de fecha 20 NOV. 2013.
  - Croquis con información y fotografías de sus instalaciones en el Aeródromo Los Confines, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado III.
  - Programa de calibración de herramientas especiales.
  - Relación del personal Técnico de Mantenimiento.
  - Copias de las caratulas de Manuales Técnicos de Mantenimiento.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO DE ANGOL**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 17 de Octubre del 2013, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Club Aéreo", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 309518.
- g) Que, con fecha 04 de Agosto del 2014, se otorga, el correspondiente Certificado de Club aéreo, con la Clasificación Grado III.

**RESUELVO:**

- a) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE ANGOL"**, con domicilio en la ciudad de Angol, IX región de la Araucanía, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de Angol con el N° 067 y Clasificación de Grado III.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado III será hasta el 03 Agosto 2016, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese.**

  
**GUILLERMO GALLARDO AGÜERO**  
**ENCARGADO SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD**

**DISTRIBUCIÓN**

1. **"CLUB AÉREO DE ANGOL"** N° 067.
2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
4. DSO., (Inf)
5. D.S.O., Subdepto.P y C.
6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
7. SDAE., Registratura (Arch). ✓
8. CARPETA DE C.A N° 067.  
POS/lss.